



RADICADO: 686894089002-2009-00048-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BLANCA SONIA OTERO ARDILA
DEMANDANDO: CLEMENCIA CIZA CARRILLO

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada vía correo electrónico el 25 de septiembre de la presente anualidad. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 06 de octubre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Visto el memorial presentado el 25 de septiembre de la presente anualidad por el endosatario para el cobro judicial de la actora, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación a instancia de la demandada la señora **CLEMENCIA CIZA CARRILLO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37'656.236, y por ser procedente tal petición, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Despacho ordenará la terminación y el archivo de las diligencias.

De otra parte, comoquiera que las medidas cautelares decretadas al interior del presente asunto, fueron levantadas con antelación a la terminación, no se emitirá decisión alguna.

En consecuencia, Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **BLANCA SONIA OTERO ARDILA** en contra de **CLEMENCIA CIZA CARRILLO**, conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE el DESGLOSE del documento que sirvió como base para la presente ejecución a instancia de la señora **CLEMENCIA CIZA CARRILLO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 37'656.236, previo pago del arancel judicial,

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z





Radicado Nº: 686894089002-2019-00083-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MARIELA ALONSO PLATA
Demandado: MIRIAM BARRERA GARCIA

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada via correo electrónico el 25 de septiembre de 2020, por el apoderado judicial de la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito. Examinado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., no existe reporte de dineros en favor de este proceso.

San Vicente de Chucurí, 06 de octubre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Visto el memorial arrimado por la parte actora, el 25 de septiembre de la presente anualidad, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente se levanten las medidas cautelares, y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por la señora **MARIELA ALONSO PLATA** identificada con la cédula N° 28'402.031, en contra de **MIRIAM BARRERA GARCIA** identificada con la cédula N°37'830.459., conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Elabórense las comunicaciones de rigor.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del documento que sirvió como título ejecutivo en este asunto **- PAGARE-**, en favor de la accionada la señora **MIRIAM BARRERA GARCIA** identificada con la cédula N°37'830.459 y en los términos indicados en las consideraciones.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La J u e z





Radicado Nº: 686894089002-2017-00151-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HELI ALVAREZ

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer.
San Vicente de Chucurí, 06 de octubre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, y al tenor 161 del Código General del Proceso, entiéndase **SUSPENDIDO EL PRESENTE TRÁMITE**, esto es, hasta el **30 de noviembre de 2020**; en virtud de acuerdo de pago con sujeción a lo solicitado por las partes en escrito arrimado vía correo electrónico 14 de septiembre de 2020.

En firme la anterior determinación y vencido el término de traslado al demandado, vuelvan las diligencias al despacho para el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucurí> hoy 07 de OCTUBRE 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2020-00117-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NOHORA GÓMEZ
Demandado: LUIS ALFREDO RINCÓN OTALORA Y LUDY ESTHER AMADO PINILLA

San Vicente de Chucurí, 06 de octubre de 2020.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinadas las diligencias, y en aplicación del numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído, de las excepciones de mérito propuestas por el señor **LUIS ALFREDO RINCÓN OTALORA.**, en nombre propio a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en memorial arrimado via correo electrónico el 21 de septiembre de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucurí> hoy 07 de OCTUBRE 2020, siendo las 08:00 am.

MARIA ALEJANDRA CONTRERAS RUBIANO
SECRETARIA